

Vtk



# Municipalidad Provincial de Talara

84501

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 270-11- 2021-MPT**

Talara, 08 de noviembre de 2021



N=51

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**VISTO:** El Informe N° 577-11-2021/PPM-MPT de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, con respecto a la autorización para conciliar en el marco del procedimiento extrajudicial iniciado por el ciudadano José Augusto Hernández Cevallos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal comunica la invitación para la audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación Talara, CECONTA, en mérito a la solicitud formulada por el ciudadano José Augusto Hernández Cevallos sobre interdicto de retener a efectos que no se perturbe la posesión del inmueble que ocupa ubicado entre Asociación Pro-Vivienda Santa Rosa y Ex Clínica Santa María.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR** al Abg. **VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ MONTERO, Procurador Público Municipal**, a conciliar, en el procedimiento extrajudicial seguido por el ciudadano José Augusto Hernández Cevallos en el Centro de Conciliación Talara, CECONTA, sobre interdicto de retener a efectos que no se perturbe la posesión del inmueble que ocupa ubicado entre Asociación Pro-Vivienda Santa Rosa y Ex Clínica Santa María.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY**  
Secretario General

**Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial

- Copias
- PPM
- UTIC
- Archivo
- JFLTC/medf